



EXPEDIENTE: **UT/OAST-CNOT/2801/2024**

OFICIO: **OAST/3796-11/2024**

FOLIO: 140293124000084

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL
EJECUTIVO Y SECRETARÍAS TRANSVERSALES

SUJETO OBLIGADO QUE RESPONDE: **COLEGIO DE NOTARIOS DEL
ESTADO DE JALISCO**

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS
MIL VEINTICUATRO

ESTIMABLE SOLICITANTE

VISTOS. Para resolver solicitud de información conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado **Colegio de Notarios del Estado de Jalisco**, el 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de expediente interno señalado al rubro, que consiste en:

“Se solicitan copias certificadas para ofrecerse como prueba juicio de amparo e incidente de suspensión”.

CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE.

Diego Torres Soule, mexicano, mayor de edad, abogado, Notario Público número 108 de Guadalajara, Jalisco, como solicitante y parte quejosa en el juicio de amparo indicado en este escrito, respetuosamente comparezco y EX P O N G O Que solicito a esta autoridad me sean expedidas copias certificadas de la Circular 130/24, así como en la Circular de fecha 30 de agosto de 2024 emitidas por esta autoridad a raíz acuerdos adoptados en las sesiones de 06 de marzo de 2024 y 29 de agosto de 2024, y la Circular 130/24, por ser necesarias para destinarse tanto como pruebas tanto en el cuaderno incidenta, como principal, en un juicio de amparo tramitado ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, pues con ello se acreditará la existencia de los actos reclamados, el interés suspensional y jurídico del quejoso frente a ellos, así como la afectación real y directa sufrida en mis derechos fundamentales para efectos la obtención de la protección y amparo de la justicia federal, así como de la suspensión provisional, y en su caso definitiva de los actos reclamados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito se provea de conformidad a lo pedido.

A T E N T A M E N T E. Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación. Diego Torres Soule.” (sic)

2. Se requirió la búsqueda de lo solicitado al **Colegio de Notarios**, por ser el sujeto obligado, que conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar la información.

3. A través del oficio 1531/2024, el Presidente en conjunto con el Prosecretario del Colegio de Notarios dan cumplimiento al requerimiento que se les formuló, en el que remiten la información solicitada, a fin de estar en aptitud de resolver la presente solicitud de información.



CONSIDERANDOS:

I. Esta unidad de transparencia es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24.1, fracción XX, 25.1, fracciones VII y XXXII, 32.1, fracción III, 77.1, fracción II, 84.1, 85 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios¹; 9, fracción V y 13, fracción V, inciso a) del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco², que a la letra dice:

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:

...

V. Unidad de Transparencia de los **Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales**, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

a) Secretaría General de Gobierno;

II. De conformidad con el Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 003/2016 el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de abril del año 2016³, el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, está obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo ésta la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, sin que esta obligación se extienda a cumplir las demás obligaciones previstas en los artículos 8º y 25 de la Ley de Transparencia local.

III. Asimismo de acuerdo con el AGP-ITEI/043/2017⁴ mediante el cual se determinan las obligaciones en materia de transparencia del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, que menciona lo siguiente:

"... **SEGUNDO.** El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:

I. Se le asignaran a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco (sujeto obligado que dota de la atribución de ejercer actos equiparables a los de autoridad al Colegio de Notarios del Estado de Jalisco), las claves y contraseñas correspondientes a las cuentas del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco dentro del Sistema Infomex, la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas administrados por este Instituto, para efectos de su gestión.

II. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presentan al Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, por cualquiera de las formas habilitadas para ello; por su parte, el Colegio de Notarios, deberá remitir en tiempo y forma, la información que la Secretaría le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información..." (sic)

IV. Se determina el sentido de la resolución como **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86.1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

¹ Puede consultarse en: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

² Puede consultarse en: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

³ Puede consultarse en: <http://notariosjalisco.com.mx/transparencia/nuevo/ACUERDO-ITEI-003-2016.pdf>

⁴ Puede consultarse en: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_mediante_el_cual_se_determinan_las_obligaciones_de_transparencia_del_colegio_de_notarios_del_estado_de_jalisco_como_sujeto_obligado_indirecto..pdf



V. Deberá de acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia con el acuse de la presentación de la solicitud, para recoger las copias certificadas entregadas por el Colegio de Notarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 89. Acceso a Información - Reproducción de documentos

1. El acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente:

IV. Lugar: la reproducción de documentos se entrega en el domicilio de la Unidad a quien presente el acuse o comprobante de solicitud de la información, salvo que se trate de información contenida en medios físicos, el solicitante señale un domicilio para su remisión y haya cubierto el importe del servicio de mensajería o paquetería correspondiente; o, se trate de información en formato electrónico y el solicitante señale un correo electrónico para su remisión;

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se determina como afirmativa la presente solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo expuesto en el considerando IV de esta resolución.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que, en caso de inconformidad, tiene derecho a presentar Recurso de Revisión, en los términos que señala el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el solicitante en los términos del artículo 79.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo acompañar copias simples de la presente y de la respuesta emitida por los integrantes del Colegio de Notarios, mencionados en el punto 3 de antecedentes.

CUARTO. Atenderemos cualquier aclaración o duda respecto a la presente, en la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, ubicada en la calle Ramón Corona número 31, Palacio de Gobierno, Planta alta, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, o bien al teléfono (33) 3668-1854 extensiones 34758, 34759 y 34760.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



de los Órganos Auxiliares
del Ejecutivo y Secretarías
Transversales

Abg. Anahi Barajas Ulloa

Titular de la Unidad de Transparencia

Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales

Esta hoja de firma corresponde a la resolución del expediente UT/OAST-CNOT/2801/2024.



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO 1532 / 2024

ABG. ANAHÍ BARAJAS ULLOA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ÓRGANOS AUXILIARES
DEL EJECUTIVO Y SECRETARÍAS TRANSVERSALES**

PRESENTE.

En atención a su oficio OAST/3744-11/2024, expediente UT/OAST-CNOT/2801/2024 de fecha 7 de noviembre del año 2024 y recibido por correo electrónico el día 8 de noviembre del año en curso, anexamos copias certificadas de las circulares solicitadas.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco, a 8 de noviembre del año 2024.

CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. JAIME EDUARDO NATERA LÓPEZ.

PRESIDENTE.

LIC. EDUARDO RAMOS MENCHACA

PROSECRETARIO.

JENL/ERM/bslc



Unidad de Transparencia de los Órganos
Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías
Transversales

12 NOV 2024

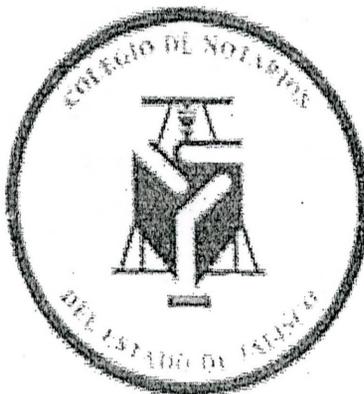
RECIBIDO

Eduardo Ramos Menchaca

10/10/24

fanny.leon@notariosjalisco.com.mx

De: NotariosBoletin <notariosboletin-bounces@notariosjalisco.com.mx> en nombre de Boletin del Colegio de Notarios de Jalisco <notariosboletin@notariosjalisco.com.mx>
Enviado el: jueves, 25 de abril de 2024 06:09 p. m.
Para: notariosboletin@notariosjalisco.com.mx
Asunto: [ColNotJal] Circular: 130 / 24 - ACUERDO DE CONSEJO CÓDIGO QR



“ACUERDO DE CONSEJO CÓDIGO QR”

Estimadas y estimados colegas:

Hacemos de tu conocimiento que con la finalidad de erradicar los testimonios falsos de los que desgraciadamente hay un gran número y seguir contribuyendo con la seguridad y certeza jurídica, el pasado 6 de marzo del año en curso, en sesión de Consejo, se acordó agregar dos elementos de seguridad adicionales, por lo que los acuerdos tomados son los siguientes:

Respecto a los datos de impresión:

- NOMBRE DEL NOTARIO
- NÚMERO DE NOTARÍA
- ADSCRIPCIÓN
- UBICACIÓN DE LA NOTARIA
- TELÉFONO DE LA NOTARIA
- CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL COLEGIO (YA NO CORREO INSTITUCIONAL)
- EN SU CASO SELLO DE AUTORIZAR PREIMPRESO
- CÓDIGO QR DE SEGURIDAD DEL PAPEL Y
- CÓDIGO QR DEL TESTIMONIO

COTEJADO

Respecto a las características del papel, siguen siendo las mismas.

ACUERDOS.-

PRIMERO.- Por lo que ve a la obligatoriedad de que todos los testimonios que se expidan, lleven adicionalmente el QR de Seguridad del papel testimonio, será a partir del 1 de junio del 2024.

SEGUNDO.- En cuanto a la obligación de que todos los testimonios que se expidan tengan el Código QR del testimonio, será a partir del 1 de septiembre del 2024.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- La impresión de todo el papel testimonio que se realice a partir del 6 de marzo del año en curso ya llevará impreso el QR de seguridad.

SEGUNDO.- Si al entrar en vigor el uso del Código QR de seguridad en los testimonios, algún notario público en ejercicio aún cuenta con papel testimonio que no incluya el QR de seguridad, se le deberá de imprimir un código QR de seguridad temporal.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 25 de abril de 2024.

Lic. Jaime Eduardo Natera López.

Presidente

Lic. Héctor Arce Ulloa.

Secretario

SEC/541/2024

El suscrito Licenciado **EDUARDO RAMOS MENCHACA**, Prosecretario del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 doscientos quince, fracción V quinta de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que la presente fotocopia concuerda fielmente con la impresión de la circular 130/24 ciento treinta diagonal veinticuatro de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, la cual se envió en esa misma fecha vía correo electrónico y vía telefónica por medio de la aplicación de WhatsApp a las cuentas y números de teléfono que tenemos de los miembros del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco. Va en 1 una hoja impresa por ambos lados y al reverso consta la presente certificación.-----

Se expide la presente copia certificada para el licenciada Diego Torres Soule, Notario Público número 108 ciento ocho de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento a la solicitud recibida a través de la plataforma Nacional de Transparencia con folio 140293124000084. Doy fe. -----
Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

LIC. EDUARDO RAMOS MENCHACA
PROSECRETARIO



fanny.leon@notariosjalisco.com.mx



De: NotariosBoletin <notariosboletin-bounces@notariosjalisco.com.mx> en nombre de Boletin del Colegio de Notarios de Jalisco <notariosboletin@notariosjalisco.com.mx>
Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2024 12:42 p. m.
Para: notariosboletin@notariosjalisco.com.mx
Asunto: [ColNotJal] Circular: 275 / 24 - " PRÓRROGA OBLIGATORIEDAD CÓDIGO QR "



“PRÓRROGA OBLIGATORIEDAD CÓDIGO QR”

Estimadas y estimados colegas:

Hacemos de su conocimiento que el día de ayer, en sesión de consejo se tomó la resolución de prorrogar la fecha en cuanto a la obligatoriedad que se tiene que a partir del 1º primero de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, todos los testimonios que se expidan tengan el Código QR del testimonio, **entrando en consecuencia en vigor hasta el 1º primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.**

COTEJADO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2024.

Lic. Jaime Eduardo Natera López.
Presidente

Lic. Héctor Arce Ulloa.
Secretario

SEC/542/2024

El suscrito Licenciado **EDUARDO RAMOS MENCHACA**, Prosecretario del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 doscientos quince, fracción V quinta de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que la presente fotocopia concuerda fielmente con la impresión de la circular 275/24 doscientos setenta y cinco diagonal veinticuatro de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, la cual se envió en esa misma fecha vía correo electrónico y vía telefónica por medio de la aplicación de WhatsApp a las cuentas y números de teléfono que tenemos de los miembros del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco. Va en 1 una hoja impresa solo por su anverso y al reverso consta la presente certificación.-----

Se expide la presente copia certificada para el licenciado Diego Torres Soule, Notario Público número 108 ciento ocho de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento a la solicitud recibida a través de la plataforma Nacional de Transparencia con folio 140293124000084. Doy fe. -----

Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----



LIC. EDUARDO RAMOS MENCHACA
PROSECRETARIO

ERM/bslc